Número 309.—Lunes 26 de Diciembre de 1932

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

—:—

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

—:—

Núm. 5.928

Anuncio de subasta

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día veinte del corriente mes, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (13.474'80 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (26.949'60 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace contar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañen dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

Tanto el acto de subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre del corriente año.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de.....con cédula personal de.....tarifa de .....número..... expedida en.....con fecha .....enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra). ....pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituído el depósito de TRECE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUARO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe) acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Decreto-Ley reformando la contribución industrial, de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO GARCÍA.

—:—

Núm. 5.929

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en

Ministerio de Cultura 2024

sesión celebrada el día veinte del corriente mes, acordó contratar por subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del citador y del documento que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de NUEVE MIL PESETAS (9.000 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DIEZ Y OCHO MIL PESETAS (18.000 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año, y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañen dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta con arreglo a lo dispuesto en la base 20 del R. Decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustarán a las prescripciones que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924, y aplicable a las Diputaciones en virtud de lo dispuesto en el del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre del corriente año.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... .... vecino de.....con cédula personal de ....tarifa de .....número.....expedida en..... .. ..con fecha ....enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de (en letra) .... pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de NUEVE MIL PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Decreto-Ley reformando la contribución indusfrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

(Fecha y firma del proponete).

En el sobre del pliego se inscribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO GARCÍA.

Audiencia Provincial DE Córdoba

—:—

Núm. 5.900

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Aranda Fernández en representación de su menor hija Isabel Aranda Ordóñez contra acuerdo del Ayuntamiento de fecha 22 de Octubre último declarando perdido el derecho de la recurrente a la beca que disfrutaba; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Diciembre de 1932.—El Secretario interino del Tribunal, S. Barrios.—V.° B.°: El Presidente, Escribano.

—:—

Núm. 5.901

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Eduardo Cordón Rojas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba fecha 8 de Agosto último que desestimó la petición formulada por el recurrente de que se le declarase excedente forzoso en el destino de Capellán del Cementerio del distrito de la Derecha; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Diciembre de 1932.—El Secretario interino del Tribunal, S. Barrios.—V.° B.°: El Presidente, Escribano.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 5.872

Aprobadas por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con fecha diez y nueve del mes actual, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «La Llave», número 2.932, de mineral plomo, del término municipal de Villanueva del Duque y propiedad de la Sociedad Anónima «La Argentífera de Córdoba».

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado, quedan reducidas a nueve las diez y seis pertenencias con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las siete pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de setenta mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcacion con los números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 20 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Núm. 5.872

Aprobadas por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con fecha diez y nueve del mes actual, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Escuadra», número 2.926, de mineral plomo, del término municipal de Villanueva del Duque y propiedad de la Sociedad Anónima «La Argentífera de Córdoba».

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado, quedan reducidas a cinco las veinticuatro pertenencias con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las diez y nueve pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de ciento noventa mil mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 20 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Núm. 5.872

Aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha diez y nueve del mes actual, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Terreras». número 2.776, de mineral plomo, del término municipal de Villanueva del Duque y propiedad de la Sociedad Anónima «La Argentífera de Córdoba».

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado, quedan reducidas a seis pertenencias las cuarenta y dos con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las treinta y seis restantes que comprende una superficie horizontal de trescientos sesenta mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los múmeros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41 y 42.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 20 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Núm. 5.872

Aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provinca, con fecha diez y nueve del mes actual las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «San Rafael», número 2.622, de mineral plomo, del término municipal de Villanueva del Duque, y propiedad de la Sociedad Anónima «La Argentífera de Córdoba».

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado, quedan reducidas a doce las 34 pertenencias con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las veintidos pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de doscientos veinte mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarmación con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 20 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Núm.5.872

Aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha diez y nueve del mes actual, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Mirabuenos», número 1.621, de mineral de plomo, del término municipal de Villaviciosa y propiedad de la Sociedad Anónima «Minas de Alcaracejos».

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado, quedan reducidas a diez y seis las treinta y seis pertenencias con que fué demarcada primitivamente declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las veinte pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de doscientos mil metros cuadrados.

Las pertenencias reuncladas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 20 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Núm. 5.872

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha diez y nueve del més actual las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «La Vecina», número 2.312, de mineral de plomo, del término municipal de Villaviciosa y propiedad de la Sociedad Anónima «Minas de Alcaracejos».

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado, quedan reducidas a nueve las treinta y cuatro pertenencias con que fué demarcada primitivamente declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las veinticinco pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de doscientos cincuenta mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

Lo que se publica en éste periódico oficial para conocimiento del interesado en general.

Córdoba 20 de Dicimbre de 1931.— El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Núm. 5.872

Aprobadas por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha diez y nueve del mes actual las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «Sur», número 2.924, de mineral de plomo, del término municipal de Alcaracejos y propiedad de la Sociedad Anónima «Minas de Alcaracejos».

Por virtud de dichas operaciones y cooforme a lo solicitado, quedan reducidas a once las veinte pertenencias con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por las nueve pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de noventa mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 20 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

—:—

Núm. 5.872

Aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha diez y nueve del mes actual, las operaciones referentes a la reducción de pertenencias de la concesión minera denominada «La Gran Mina», número 2.260, de mineral de plomo, del término municipal de Villaviciosa y propiedad de la Sociedad Anónima «Minas de Alcaracejos».

Por virtud de dichas operaciones y conforme a lo solicitado, quedan reducidas a cinco las treinta pertenencias con que fué demarcada primitivamente, declarándose franco y registrable el terreno ocnpado por las veinticinco pertenencias renunciadas, que comprenden una superficie horizontal de doscientos ciucuenta mil metros cuadrados.

Las pertenencias renunciadas son las señaladas en su plano de demarcación con los números 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Córdoba 20 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Núm. 5.918

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por el término de 15 días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Excelentísima Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5 del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de Agosto de 1924.

Santa Eufemia 21 de Diciembre de 1932.—Angel Barbancho.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.934

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por dicha Comisión de mi presidencia el presupuesto ordinario para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días, a contar desde mañana, a los efectos de reclamaciones podrán ser interpuestas ante la Delegación de Haciénda de la provincia dentro de un término igual de conformidad con el artículo 6.° del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, artículo 301 del Estatuto municipal vigente y R. D. de 2 de Abril de 1930.

Tambien se hace saber que la expresada Comesión en de las facultades que le concede el artículo 325 de dicho Estatuto, ha declarado vigentes, durante el ejercicio de dicho presupuesto, las orddnanzas para exacciones municipales que fueron aprodadas y han regido anteriormente.

Doña Mencia a 22 de Diciembre de 1932.—F. Ortiz Gan.

ZUHEROS

Num. 5.955

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, el presupuesto ordinario que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1933, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado el mismo por cuantas personas lo estimen oportuno y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

De igual forma, quedan expuestas al público también, por igual plazo, las ordenanzas formadas por la misma Corporación municipal, de los recursos y exacciones, que figuran en el proyectado presupuesto ordinario para el mencionado ejercicio de 1933.

Dado en Zuheros a 23 de Diciembre de 1932. -Manuel Mesa.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.880

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la Ordenanza por que se regirá la exacción y cobranza del Repartimiento General de Utilidades de este término por plazo de dos años, que se contarán desde primero de Enero de 1933, a igual fecha de 1935, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinada y demás efectos legales por quienes pueda interesarle.

Villanueva del Duque a 19 de Diciembre de 1932.— M. Ranchal.

—:—

Núm. 5.881

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice de la riqueza rústica de este término para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunmiento por plazo de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados que lo deseen a los efectos legales prevenidos.

Villanueva del Duque a 19 de Diciembre de 1932.—M. Ranchal.

VILLAFRANCA

Núm. 5.882

Don Rafael Ortiz Espinosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de cinco del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, correspondiendo a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Francisco Palomares Luque.
Don Francisco Zurita de la Fuente.
Don Andrés Herrera Obrero.
Don Bartolomé Casasolariega Flores.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don José León Campos.
Don Salvador Ortiz y Ortiz.
Don Manuel Muñoz Barrios.

Cuya relación y documentos administrativos que han servido de base para las designaciones, quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento para oir reclamaciones por término de siete días, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Villafranca 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Rafael Ortiz.

POSADAS

Núm. 5.883

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidensia en sesión ordinaria celebrada el diá diez y siete del actual fué aprobada la ordenánza sobre prestación de nuevos servicios en el Matadero municipal, en uso de

Ministerio de Cultura 2024

las atribuciones conferidas en el artículo 368 letra N) del Estatuto municipal, queda expuesto al público por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Posadas 19 de Diciembre de 1932. —Rafael Matencio.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.935

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia del partido de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Sánchez López, en nombre y representación de don Luis Madrid Keterlín, contra doña María Manuela Romero y Romero, sobre cobro de ocho mil cien pesetas, intereses, gastos y costas, en los cuales he acordado, a instancia de la parte actora sacar a pública y segunda subasta la finca embargada a la parte demandada, cuya descripción es la siguiente:

«Haza de secano con encinas, llamada Haza del Carmen, al sitio dehesa de los Mártires, de este término municipal, de treinta y tres fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos de cabida; linda al Este con tierra del Molino de los Arcos, de herederos de Antonio Molero, Sur tierra de la dehesa La Albarrana de don Antonio Spínola, Oeste la de la dehesa Ventillas de don Nicolás Echevarría y Norte tierra de Manuel Romero Romero». Está inscrita en el Registro de la Propiedad.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiedcia de este Juzgado el día tres de Febrero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo, para la subasta, el de siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado uaa cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas y devolviéndose las cantidades consignadas, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará como garantía.

Tercera. Que la única carga a que se halla afecta la finca, según la certificación del Registro de la propiedad, es la hipoteca constituída a favor de la parte actora, y que de existir otras anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y el rematante subrogado en su resppnsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Julio Mifsut.—El Secretario, Rafael Lage.

MEDINA DEL CAMPO

Núm. 5.912

En los autos de suspensión de pagos de la Sociedad regular colectiva «Muela Hermanos», con domicilio en esta villa y sucursales en Herencia y Villa del Río, de las provincias de Ciudad Real y Córdoba respectivamente, se dictó auto en veintisiete de Octubre último por el que se aprobó definitivamente el convenio presentado por la Sociedad suspensa, celebrado con sus acreedores, por representar el capital de los adheridos al mismo, más de las tres cuartas partes del total pasivo, según aparece de las actas Notariales y certificación presentada, mandando en su consecuencia a los interesados estar y pasar por él, y que se dé a esta resolución la debida publicidad.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, libro y firmo el presente en Medina del Campo a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

MONTORO

Núm. 5.889

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraidas en la noche del día 25 del pasado Noviembre de la finca Venta Nueva, término de Cardeña, al vecino de la misma Juan García Moreno, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 235 de 1932.

Dado en Montoro a 19 de Diciembre de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de 10 años, castaña, lucera, 1'52 de alzada.

Otra de 10 años, castaña oscura, 1'54 de alzada, ambas con el hierro Fénix V-10 en cadera izquierda y una yegua de 5 años negra sin hierro.

—:—

Núm. 5.890

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el pressnte, ruego y encargo a las autoridades, civiles y militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de trece a quince fanegas de aceituna, que el día quince de Noviembre último, fueron hurtadas de la finca Borreguitos Bajos de este término a don Francisco Medina Lanzarán y don Manuel Molina Benítez; así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser todo habido sea puesto a disposición de este Juzgado; estos últimos en la prisión preventiva de este partipo, pues así lo tengo acordado en el sumario número 226 del corriente sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 20 de Diciembre de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO

Núm. 5.891

Don Gregorío Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a tadas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Agosto de 1931, era de doce años, 1'44 de alzada castaña oscura, raza española, axilo-bragada, entre canas de ijares, y el hierro V-2 muslo izquierdo: Y otra mula que en igual fecha era de doce años, 1'47 de alzada, castaña oscura, lucero a la derecha, entre cana de ijares y axilo-bragada y el hierro V-2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del nueve al diez del actual de la finca Atalayuela, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma José Mata Moreno, y de ser habidos sean puestas a mi disposición y asímismo en la Prisión preventiva de este partido, la personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 17 de Diciembre de 1933.—Gregorio Prados. —El Secretario, Miguel Orellana.

—:—

Núm. 5.892

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra que en doce de Marzo de 1927 era de cuatro y medio años, 1'54 de alzada, torda vinosa, lucero grande perdido, labios claros, calzada del pié izquierdo más alta en su parte externa: Una mula que en 9 de Octubre de 1930, era de cinco meses, 1'25 de alzada, tordilla, lista dorsal cruzada: Un mulo que en 9 de Octubre de 1930 era de cuatro meses, 1'26 de alzada, negro peceño, labios negros y todas tres con el hierro del Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo: Y una burra blanca de ocho años y el mismo hierro V-2 en la cadera derecha; hurtados la noche del 27 al 28 de Noviembre anterior de la finca Rongil, término de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de la misma Miguel Huerta Calero, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asímismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 17 de Diciembre de 1932.—Gregorio Prados. —El Secretario, Miguel Orellana.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.885

MOLINA CORTES, José; de 27 año, soltero, esquilador, hijo de Juan y de Encarnación, natural que dijo ser de Córdoba, y vecino según también dijo de Carcabuey, habiendo residido últimamente en Alcaudete sitio del Palomar, cuyo paradero se ignora y procesado en causa por robo, comparecerá en término de quince días contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, en el Juzgado de Instrucción de Priego de Córdoba, sito en la Casa de Ayuntamiento a oir las notificaciones oportunas y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Priego 12 de Diciembre de 1932.—El Juez, Luis Manzanares.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.895

SALGUERO MALDONADO, Antonio; natural de Palma del Río, de estado casado, profesión tratante, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Santa Eufemia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de Diciembre de 1932. —El Secretario, P. D., José Barbudo. —V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 5.896

AMAYA NAVARRO, José; natural de Badajoz, de estado viudo, profesión tratante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Badajoz, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 21 de Diciembre de 1932. —El Secretario, P. D., José Barbudo. —V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba

Ministerio de Cultura 2024